

IGLESIA Y ESTADO

Por JOSE M.^a APARICIO

(Continuación)

Desde la Monarquía visigótica, la Religión católica es reconocida como la Religión oficial, regu- lándose las relaciones entre ambas potestades a base de una colaboración íntima. La invasión árabe rebustece la fé, y la defensa de la Religión influye de manera decisiva en la lucha contra los mahometanos y hace posible que la variedad de los reinos hispanos se convierta en la realidad de la unidad común a todos los cristianos de la Península que facilita la gran obra de un Estado nacional único con los Reyes Católicos.

En el siglo XV la Unidad nacional, el descubrimiento de América, abre nuevas rutas de expansión de la propagación de la Religión católica. No es una conquista en pos de bienes materiales. España, junto con las espadas victoriosas envía a sus misioneros y evangelizadores.

En el siglo XVI surge la Reforma y son los Monarcas españoles los que salen a luchar contra ella; Carlos I, Felipe II, Felipe III y Felipe IV envían sus soldados a Flandes y Alemania, y tanto en las luchas con los holandeses como en la guerra de los Treinta Años, consigue sujetar bajo la autoridad de la Iglesia católica, grandes territorios europeos. Es España también, la que interviene en las luchas religiosas de Francia, salvando la fé, hasta el punto de motivar la frase célebre de Enrique IV de Francia de: «París bien vale una misa». El proceso histórico muestra la misión universal de España en el mundo. Por esto, el liberalismo democrático del pasado siglo no se atrevió a desconocer la profunda raíz religiosa del pueblo español, y aun las Constituciones extremadamente liberales de 1812 y 1837, reconocieron que la Religión católica era la oficial del Estado, la que practicaban mayor número de españoles, la que

inspiraba en sentimiento de la Unidad nacional. Fué preciso llegar a la sectaria Constitución de 1869, para que por breves años (hasta la Constitución de 1876), se estableciese el régimen de libertad de cultos y separación de la Iglesia y el Estado.

Estos principios fueron totalmente desconocidos por la Constitución republicana de 1931, que equiparó todas las Confesiones con una igualdad ante la Ley que resultaba de hecho una injusticia contra la Religión católica.

Después de este bosquejo histórico, nos queda por señalar la postura del Nuevo Estado español frente al problema, más, antes examinaremos la doctrina eclesiástica en este punto.

Fué propio de los pueblos paganos del Oriente, de Grecia y de Roma, la confusión de religión y política, reuniendo en una misma persona las potestades civiles y religiosas, o subordinando la acción del gobierno a la influencia de la clase sacerdotal. El Cristianismo, por el contrario, estableció la verdadera independencia entre Iglesia y Estado, distinguiéndose así de las demás religiones, no ya antiguas, sino de los Estados protestantes modernos que organizaron sus iglesias oficiales. Lo que se ha llamado el cesaropapismo.

San Juan Bautista, anunció ya el reino del Mesías, no como temporal, sino como una institución moral y religiosa. Jesús solo se ocupó del mejoramiento de las almas, dejando la política a la disputa de los hombres. «Si mi reino fuera de este mundo, pelearían mis ministros para que yo no fuera entregado a los judíos». Y cuando funda su Iglesia, no da más que un poder espiritual a sus apóstoles, para «enseñar a las naciones, bautizar a las gentes y absolver los pecados».

Es el Syllabus, el que formula con acierto el principio de libertad e independencia de la Iglesia, cuando dice «es una verdadera y

perfecta sociedad completamente libre, que goza de derechos propios y constantes, como los recibió de su Divino Fundador, y que no pertenece al poder civil definirlos, ni fijar los límites en que pueda ejercerlos». Así lo declara la filosofía del Derecho, cuando reconoce la existencia de un derecho interno de la Iglesia, pero pide la misma fórmula para el Estado por ser igualmente su origen divino, no porque proceda del Papa, ni esté vinculado en determinada forma de gobierno, ni mucho menos en ciertas dinastías, sino por tener su fundamento en Dios, y así lo explican San Juan Crisóstomo, Santo Tomás y Suárez.

Iglesia y Estado deben armonizarse, prestarse mutuo apoyo, pero sin atentar en lo más mínimo a su libertad e independencia. La Iglesia, como sociedad perfectamente organizada y completamente libre, necesita el amparo de la Ley y de la fuerza coactiva para mantener incólumes sus derechos. El Estado, llamado a establecer y conservar la armonía en las sociedades, necesita que el espíritu moral y religioso de los pueblos vivifique la letra de las leyes, para que los deberes sociales se cumplan por algo superior al temor y a la fuerza.

El Papa, después del Tratado de Letrán, suscrito en 11 de febrero de 1929, volvió a ser soberano, se restableció un «Estado Eclesiástico», y por consiguiente auténtico sujeto de Derecho internacional. Mas junto a esa posición jurídico-internacional, fundada sobre un territorio estatal, conserva el Papa la capacidad jurídico-internacional anterior al dicho Tratado en su calidad de Jefe Supremo de la Iglesia Católica.

Por estas razones hay que distinguir cuando actúa en mérito del primero o del segundo de dichos caracteres.

(Continuará)